

INFORME SECRETARIAL: Cali, enero 14 de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 14/12/2021

El término para subsanar corrió así: 15 y 16 de diciembre de 2021, 11, 12 y 13 de enero de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 020

Radicación 2021-00482

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por JOSE ARQUIMEDES ORTEGA MUÑOZ, NO FUE SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

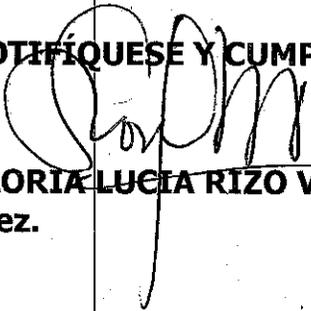
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por JOSE ARQUIMEDES ORTEGA MUÑOZ.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado electrónico No. 04 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 18 enero 2022

Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ